

temente una discriminación por la pobreza, pero no se les prohibía expresamente comer pan de trigo, lo que sí se hizo después —como se ha visto— con los moriscos (80).

Interesante también en este sentido de discriminación es un acuerdo del concejo que prohibía a los cristianos nuevos beber en público:

“No se jun/ten los moriscos en las ta/vernas. Otrosí los dichos señores dixeron que los moriscos desta villa tienen grande disolución en que las fiestas se van a las tavernas a beber deshordenadamente de que suçeden escándalos entrellos, por tanto mandavan e mandaron que de aquí adelante no se junten los dichos moriscos a beber en los días de fiesta ni entre semana so pena por la primera vez de cada tres días de prisión y por la segunda de cada çien açotes y que los taverneros no les den vino e (sic) para que lo bevan en las tavernas, sino que lo lleven de allí a sus casas, so pena cada vez que lo contrario hizieren de trezientos maravedís aplicados para obras pías e públicas e mandaron que se pregone publicamente” (81).

La noticia nos muestra a los cristianos nuevos como alborotadores del orden, pero la solución de prohibirles el acceso a las tabernas es drástica, quedando de ese modo esas dependencias para disfrute exclusivo de los cristianos viejos.

Respecto al consumo de vino por los moriscos, Caro Baroja nos dice, refiriéndose sobre todo a los de Valencia, que “no bebían vino... se nos presentan como rígidos en punto a la observancia de la prohibición” (82). Martín Galindo, al tratar de los moriscos almerienses, dice: “Si el morisco rechaza las costumbres y religión de los conquistadores, no parece que el vino le fuera desagradable” (83).

De lo que no cabe duda, en todo caso, es de la afición al vino de los granadinos establecidos en Albacete, a la vista de la medida municipal citada.

En cuanto al mismo asunto de la discriminación, de que se viene tratando, cuando se hacen repartimientos en la villa, los cobradores de los padrones rehúsan cobrar a los moriscos y se nombran repartidores o cogedores entre ellos mismos que distribuyan o cobren la parte que les corresponde.

Así, en el caso del padrón del “Censo de la marquesa” de 1575, por el que se repartían 234.141 maravedís “entre todos los vecinos desta villa y cristianos nuevos”, el encargado de cobrarlo, Bartolomé de Villena, que en principio pare-

(80) Concejo de 1-IV-1557. Lib. Mun. 64. F. 208. Secc. Mun. AHP de Ab.

(81) Concejo de 9-XII-1572. Lib. Mun. 66. F. 236. Secc. Mun. AHP de Ab.

(82) CARO BAROJA, Julio: *Los moriscos del Reino de Granada*. Ed. Istmo, Madrid, 1976, p. 131. Este autor nos dice también (p. 72 y 73) que los moros de Purchena antes de la conquista “...entre otras cosas eran borrachos”.

(83) MARTÍN GALINDO, J. L.: Op. cit., p. 689.